

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de julio dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210065600
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: OMAR GUTIERREZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: MARÍA HILDA LADINO ORTIZ

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 406 C.G. Del P. allegando dictamen donde se exprese el valor del inmueble, el tipo de división que fuere procedente, la partición y si se estuvieren solicitando mejoras el valor de estas.

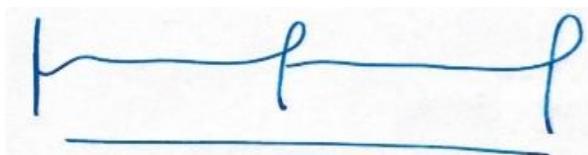
2. Conforme al numeral anterior, acreditar la idoneidad del perito, además el dictamen debe contener las exigencias del artículo 226 Ibídem.

3. Alléguese certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con fecha de expedición no superior a un mes, donde debe constar el levantamiento de la anotación No. 6 la cual corresponde a patrimonio de familia.

4. Amplíense los hechos de la demanda, informando si el inmueble fue adquirido en la unión marital de hecho existente entre las partes y si esta fue liquidada.

5. Apórtese avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, con vigencia 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ